

Bogotá, Colombia, 3 de noviembre de 2023

Señor(a):
ANONIMO(A)

Ref. Denuncia con radicado número R-2023-13308 ID. 26378 de fecha 02 de noviembre de 2023.

Asunto. - Respuesta

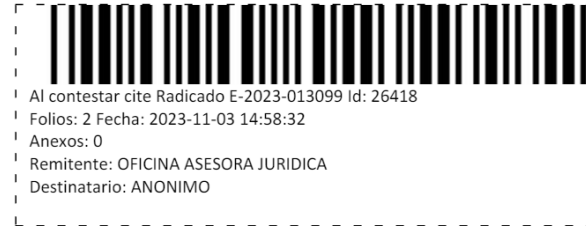
En atención a su denuncia, con el número de radicación que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9 de la ley 526 de 1996, modificado por el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, la información que recaude la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de atender de fondo su denuncia, nos permitimos informar que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realiza sus actividades de inteligencia de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º ley 1621 de 2013) y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia. Sus informes no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales y no de prueba.

Igualmente es de resaltar, que el haber recibido el oficio del asunto, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o



tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos presuntos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad.

Por último, debe agregarse en todo caso que los hechos por usted referidos pueden ser materia de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación (ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co) entidad a la cual se dio traslado el día 03 de noviembre de 2023, al correo señalado, y para lo de su competencia.

Cordialmente,

Jefe Oficina Asesora Jurídica